

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5680 M.N. (veinte pesos con cinco mil seiscientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.7739%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.8537%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.9705%.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.50 por ciento.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de

Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS

(CCP – Dólares).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 5.63 (cinco puntos y sesenta y tres centésimas) en enero de 2025.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR que contiene el extracto de la resolución de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual, la persona titular de la Gerencia de Control Normativo del Banco de México resolvió imponer a la persona moral Felc Ingeniería, S.A. de C.V., la sanción administrativa consistente en multa e inhabilitación temporal para participar de manera directa, individual o conjunta, incluso con otras personas físicas o morales, o por interpósita persona, en los procedimientos de contratación pública o celebrar contratos ante este Instituto Central, en términos de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR QUE CONTIENE EL EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE LA CUAL, LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTROL NORMATIVO DEL BANCO DE MÉXICO RESOLVIÓ IMPONER A LA PERSONA MORAL FELLC INGENIERÍA, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN MULTA E INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA, INDIVIDUAL O CONJUNTA, INCLUSO CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, O POR INTERPÓSITA PERSONA, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O CELEBRAR CONTRATOS ANTE ESTE INSTITUTO CENTRAL, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS DEL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE OBRA INMOBILIARIA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Mediante resolución de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, emitida por la persona titular de la Gerencia de Control Normativo del Banco de México, dictada en autos del expediente del procedimiento sancionatorio S-01/24, resolvió que la persona moral **FELLC INGENIERÍA, S.A. de C.V.**, incurrió en la **conducta infractora prevista en el artículo 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable por remisión expresa del artículo 70, párrafo primero, de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en virtud de que dicha persona moral presentó información falsa para acreditar el requisito de**

experiencia solicitado en los procedimientos de adjudicación directa No. BM-SAIG-CO-24-0005-2, relativo a la contratación de los servicios relacionados con la obra inmobiliaria correspondientes a la revisión del proyecto ejecutivo para las instalaciones del personal de seguridad y uso común en el Complejo Jalisco, **y No. BM-SAIG-CO-24-0034-2**, relativo a la contratación de los servicios relacionados con la obra inmobiliaria correspondientes a la elaboración del proyecto ejecutivo para adaptar equipos audiovisuales en el auditorio de un edificio del Banco de México ubicado en la Ciudad de México, por lo que con fundamento en los artículos 28, párrafos séptimo y octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 46, fracción XII, 57, fracción VII, 62, fracción IV y 68 de la Ley del Banco de México; 1, 2, 10 y 70, de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil quince; 1, párrafo segundo, 77, 78, fracción IV, 79 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable por remisión expresa del artículo 70, párrafo primero de las citadas Normas del Banco de México; 1o., 4o., párrafo primero y cuarto, 8o., 10, 30 Bis 1, fracción VII, del Reglamento Interior del Banco de México; Primero y Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, se resolvió imponer a la persona moral **FELLC INGENIERÍA, S.A. de C.V.**, la **sanción administrativa consistente en la multa económica equivalente a la cantidad de \$165,026.50 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.)**, así como la **sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal por el plazo de tres meses para participar de manera directa, individual o conjunta, incluso con otras personas físicas o morales, o por interpósita persona, en los procedimientos de contratación o celebrar contratos ante este Instituto Central**, en términos de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ciudad de México, a cinco de febrero de dos mil veinticinco.- El Gerente de Control Normativo del Banco de México, **Eduardo Castro Silva**.- Rúbrica.